

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA EL EJERCICIO 2017

De conformidad con lo establecido en el art.72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone: *"Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública."*

Visto el art. 16 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Montoro (BOP nº 50 de 18/03/2010) que establece que las Entidades Ciudadanas tendrán en los términos establecidos en la legislación específica y en este Reglamento, entre otros los siguientes derechos: A recibir ayudas económicas, para lo que se tendrá en cuenta su capacidad autónoma económica y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas, su representatividad y el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines.

La Base 16 de ejecución del Presupuesto General de la Corporación para 2017 establece que la gestión de subvenciones se regulará por la Ordenanza de Subvenciones a Asociaciones y la Ordenanza de Subvenciones a Empresas del Ayuntamiento de Montoro.

Con arreglo al art. 4 de la Ordenanza General de subvenciones, publicada en el BOP de 31 de agosto de 2005, modificada en los artículos 9,10 y apartado 15 por acuerdo de Pleno de 26 de enero de 2009 y publicada en el BOP nº 68 de 14 de abril de 2009, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro concreta los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación y que consisten en que el Ayuntamiento de Montoro favorece el desarrollo de las personas, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el accesos de las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

El plazo necesario para su consecución se establece en una anualidad coincidiendo con la vigencia del Presupuesto General de la Corporación. Los costes previsibles, supeditados en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria son los siguientes distribuidos por áreas: ...3261.483.00 Transferencias a Asociaciones de Padres de Alumnos 6.000,00 € y9240.483.00 Subvenciones a Familia e Instituciones sin fines de lucro 70.000,00 €.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, aprobada inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de mayo de 2005 y publicado su texto definitivo en B.O.P nº 149 de fecha 31 de agosto de 2005, modificada en sesión plenaria de 26 de enero de 2009 y publicada dicha modificación el día 14 de abril de 2009, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

RESUELVO

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la siguientes áreas de subvención:

Subvenciones a Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos: 6.000,00 euros,
Subvenciones a Familia e Instituciones sin fines de lucro: 70.000,00 euros,

Código seguro de verificación (CSV):

1B6A A082 6EE9 15B8 CCCE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 29/4/2017

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 2/5/2017



1B6AA0826EE915B8CCCE

Num. Resolución:

2017/00000785

Insertado el:

02-05-2017

Con arreglo a las siguientes

B A S E S:

PRIMERA.- Presupuesto.

La cuantía económica total de la presente Convocatoria de subvenciones asciende a 76.000,00 euros que se desglosa de la forma siguiente en base a las áreas a subvencionar:

-3261.483.00 Transferencia a Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos: 6.000,00 euros.

-9240.483.00 Subvenciones a familia e instituciones sin fines de lucro: 70.000,00 euros, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias mencionadas del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

SEGUNDA.- Financiación máxima.

Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en base a esta Convocatoria podrán alcanzar el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Deberá comunicarse a esta Corporación la obtención de otras ayudas o subvenciones.

De acuerdo con lo permitido en el artículo 32 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si la subvención del Ayuntamiento de Montoro es un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

TERCERA. - Objeto y condiciones y finalidad de la convocatoria.

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y o actuaciones que o bien se desarrollen en el ámbito de este municipio o bien repercutan en ciudadanos de este municipio, teniendo por finalidad y estén recogidos en alguna de las líneas de actuación marcadas en las distintas áreas objeto de subvención y se desarrollen en el año 2017.

Los proyectos presentados deberán perseguir fines culturales, de educación y fines deportivos.

Solo se admitirán como gastos subvencionables aquellos que sean necesarios para la consecución del fin perseguido en la convocatoria.

Son fines perseguidos en la convocatoria :

-3261.483.00 Transferencia a Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos: 6.000,00 euros.

El fomento de la lectura, el deporte y la cultura.

-9240.483.00 Subvenciones a familia e instituciones sin fines de lucro: 70.000,00 euros.

En esta línea se persigue el fomento del deporte en todas sus disciplinas, fomento y protección del legado cultural, musical y folclórico de Montoro; así como contribuir con aquellas asociaciones que realizan una labor social en el municipio ya sea de fomento de la igualdad, mejora de la calidad de vida de personas en situación vulnerable o de asociacionismo vecinal.

Son gastos objeto de subvención:

- ⊙ El equipamiento siempre que quede acreditado en el proyecto la justificación o necesidades del adquirir el mismo, y /o la imposibilidad de desarrollar dichas actividades sin dicho equipamiento.
- ⊙ Los Gastos de personal que se acreditarán mediante contratación (contrato, TC1 y TC2) o bien mediante prestación de servicios por parte de una empresa externa (factura)

Código seguro de verificación (CSV):

1B6A A082 6EE9 15B8 CCCE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 29/4/2017

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 2/5/2017



1B6AA0826EE915B8CCCE

Num. Resolución:

2017/00000785

Insertado el:

02-05-2017

- ⌚ Gastos de transporte, realizados a través de transporte público (factura). Apoyado en un certificado de participación o un calendario de actividad, realizado por la organización, o bien, gastos de desplazamiento mediante vehículo o vehículos propios o privados, siempre con el condicionante de 0,19€ km.
- ⌚ Gastos de alojamiento obligatorios conforme al proyecto como consecuencia de actividades realizadas fuera de la localidad y de duración superior a un día que deberán presentarse junto a un calendario de la actividad.
- ⌚ Avituallamiento solido o líquido, necesidad de que dentro del proyecto queden perfectamente justificados con el fin perseguido. Como ejemplo, entrega de agua y fruta en el desarrollo de una carrera popular o ruta ciclista, desayuno saludable en una actividad con fines de salud y mejora de la calidad de vida, etc. quedan excluidas gastos de comidas a socios o peroles.
- ⌚ Quedan expresamente fuera de los objetos subvencionables, los gastos de funcionamiento y mantenimiento de sede, los gastos y comisiones financieras y los gastos derivados de sanciones administrativas
- ⌚ Gastos de servicios, suministro ... necesarios para la realización de las actividades
- ⌚ No se admitirán gastos que sean competencia de otra administración, tales como equipamientos para colegios, compra de libros de texto salvo aquellos asociados a una actividad organizada por las AMPAS.

No serán objeto de subvención los gastos en que incurran los beneficiarios de actividades coorganizadas por el Exmo Ayuntamiento de Montoro

CUARTA .- Régimen de concesión.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

QUINTA.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar subvención las personas y entidades que tengan la condición de beneficiarios con arreglo al artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o bien mediante una declaración responsable suscrita por el representante legal en la que se haga constar que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la mencionada Ley General de Subvenciones y en el artículo 7, párrafo segundo, de la Ordenanza General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar este Ayuntamiento y de los certificados e informes que de oficio pueda recabar.

Quedan excluidas de la convocatoria aquellas asociaciones y personas físicas o jurídicas para la realización de la misma actividad que ya es objeto de subvención nominativa en los presupuestos municipales.

Las asociaciones participantes deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal en la fecha de apertura de solicitudes

Las personas físicas deberán estar empadronadas en el término municipal.

SEXTA.- Solicitudes, documentación y plazo.

Código seguro de verificación (CSV):

1B6A A082 6EE9 15B8 CCCE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 29/4/2017

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 2/5/2017



1B6AA0826EE915B8CCCE

Num. Resolución:

2017/00000785

Insertado el:

02-05-2017

Uno.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán conforme al artículo 14 de la ley 39/2015 por medios electrónicos, quedando exceptuados de la obligación de relacionarse con esta Administración por medios electrónicos los solicitantes que sean personas físicas que actúen a título personal y no como representantes de una entidad sin ánimo de lucro. En caso de presentarse a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud. Rigiendo lo dispuesto en el Reglamento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Montoro publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 16 de fecha 28 de enero de 2010.

La solicitud y demás Anexos se encuentran disponibles en la web del Ayuntamiento de Montoro (www.montoro.es)-Ayuntamiento-Subvenciones-Asociaciones-Subvenciones a asociaciones 2017.

La presentación telemática se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montoro (www.montoro.es/sede) seleccionando del catálogo de trámites el de "Subvenciones a Entidades" y a continuación a asociaciones.

Dos.- Se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Proyecto exhaustivo de las actividades a realizar conforme al modelo de Anexo II (extensión máxima 5 folios).

b) Presupuesto detallado y desglosado indicando los gastos, así como los ingresos previstos para la financiación de las actividades (Anexo II). En caso de que no se prevean ingresos, deberá acompañarse declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, o de la persona que ostente la representación legal de la asociación/entidad.

d) Fotocopia compulsada del acta de elección, en su caso, del solicitante como representante legal de la Entidad y/o Institución, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

e) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Asociación o entidad solicitante.

f) Acreditación de no estar incurso la persona o entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, en la forma prevista en la base quinta.(Anexo III).

Si la representación a que se refiere el apartado c) y la documentación a que se refieren los apartados d) y e) no han variado con respecto a la presentada en convocatorias anteriores, no será necesario volver a presentarlas de nuevo.

En cualquier caso el Ayuntamiento, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de subvención.

Tres.- De conformidad con lo previsto en el art. 28.2 de la ley 39/2015, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones relacionados anteriormente que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Cuatro.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOP de Córdoba. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Montoro.

Cinco.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si

Código seguro de verificación (CSV):

1B6A A082 6EE9 15B8 CCCE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 29/4/2017

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 2/5/2017



1B6AA0826EE915B8CCCE

Num. Resolución:

2017/00000785

Insertado el:

02-05-2017

no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015.

SÉPTIMA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

El Órgano Instructor evaluará las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos.

Una vez evaluadas, el órgano instructor remitirá el expediente al órgano colegiado a los efectos establecidos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, regulado en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro, emitiendo el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulando, a través del órgano instructor, la propuesta provisional de concesión.

Dicha propuesta de resolución provisional del órgano instructor, debidamente motivada, se hará pública en el Tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento de Montoro, concediendo a los interesados el plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones, así como para que el beneficiario reformule su solicitud, ajustando compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, transcurrido dicho plazo, y estudiadas las alegaciones y reformulaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano colegiado antes indicado a través del órgano instructor, o bien se elevará automáticamente la propuesta provisional a definitiva de no existir alegaciones o reformulaciones. La reformulación del proyecto no puede ser un 30% inferior a los gastos objeto de subvención. Ni tampoco variar el número de actividades a realizar en el ejercicio que supongan una disminución del número de puntos otorgado en el criterio de evaluación nº 2 .

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

Informadas y valoradas las solicitudes, de acuerdo con las normas que regulan la ejecución del presupuesto y la ley 38/2003, se someterán a la Junta de Gobierno Local para que apruebe la concesión de las subvenciones. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes.

Tanto la Resolución provisional como definitiva se notificarán en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015 a través del tablón de anuncios y sede electrónica.

La resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el propio Ayuntamiento y es susceptible de recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de Justicia en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

OCTAVA.- Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía Delegada del área específica de la materia en el momento que comience la instrucción.

El órgano colegiado a los efectos establecidos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 tendrá la siguiente composición: Presidencia: Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Vocales: Concejal Delegado del área específica de la materia, primero, segundo y tercer Tenientes de Alcalde y un representante de cada Grupo Político que no forme parte de la Junta de Gobierno Local. Secretaría: La Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Código seguro de verificación (CSV):

1B6A A082 6EE9 15B8 CCCE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 29/4/2017

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 2/5/2017



1B6AA0826EE915B8CCCE

Num. Resolución:

2017/00000785

Insertado el:

02-05-2017

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con arreglo a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

NOVENA.- Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, poniéndose fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse **Recurso de Reposición Potestativo** de conformidad con el artº 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 11/99, ante el mismo órgano que ha dictado esta resolución en el plazo de un mes si el acto fuera expreso, y si no lo fuera en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto Artículo 52.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril.

Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución recurrida, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en los artº 46 y ss. de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 91 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. No se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelta expresamente o se haya producido la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto. Advirtiéndole que **no obstante**, puede plantear **recurso de revisión** o utilizar cualquier otro recurso o instancia que estime procedentes.

De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003 se publicará un extracto de la resolución en el BOP, indicando el lugar donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

Queda sometida la presente convocatoria a las obligaciones de suministro de información, publicidad establecidas en la normativa reguladora de la Base de datos Nacional de subvenciones, debiendo remitirse para su publicación un extracto de la convocatoria al BOP de Córdoba.

DÉCIMA.- Criterios de valoración.

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

1.- Porcentaje solicitado respecto del total de las actividades para las que se solicita subvención

- ⌚ La cuantía solicitada supone entre un 50%-75% del proyecto.... **1 puntos**
- ⌚ La cuantía solicitada supone entre un 25%-49,99% del proyecto.... **5 puntos**
- ⌚ La cuantía solicitada supone entre un 0%-24,99% del proyecto.... **12 puntos**

2.- Número de actividades desarrolladas por la asociación lo largo de la anualidad recogidas en la Memoria del Proyecto

- ⌚ El proyecto contiene entre 1-3 actividades **4 puntos**
- ⌚ El proyecto contiene entre 4-6 actividades **8 puntos**

Código seguro de verificación (CSV):

1B6A A082 6EE9 15B8 CCCE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 29/4/2017

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 2/5/2017



1B6AA0826EE915B8CCCE

Num. Resolución:

2017/00000785

Insertado el:

02-05-2017

- ⌚ El proyecto contiene más de 6 actividades **12 puntos**

No computarían aquellas actividades coorganizadas por la asociación y el Exmo. ayuntamiento de Montoro

3.- Ámbito de desarrollo de la actividad para la que solicita la subvención

- ⌚ Las actividades tienen carácter local o solo para socios **3 puntos**
⌚ Las actividades tienen carácter provincial **6 puntos**

4.-Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos: 10 puntos

5.- Número de socios

- ⌚ de 3 socios a 100 **3 puntos**
⌚ Más de 100..... **6 puntos**

6.- Antigüedad de la asociación en un Registro Oficial

- ⌚ Antigüedad mayor a 10 años **3 puntos**
⌚ Antigüedad entre 5 y 9 años **2 puntos**
⌚ Antigüedad entre 2 y 4 años **1 punto**
⌚ Antigüedad inferior a 2 años.....**0 puntos**

7.- Proyectos a actividades que promuevan la practica deportiva individual de alto nivel :.....15 puntos

8. Calidad técnica del proyecto (máximo 12 puntos)

será objeto de valoración:

contenido técnico del proyecto y su adecuación a los objetivos propuestos

descripción de las actuaciones concretas a desarrollar

concordancia entre las acciones y objetivos propuestos

adecuación de los recursos, medio materiales y personales, a la actividad objeto de subvención

la puntuación será de : 0 puntos proyecto con poca entidad técnica
5 puntos proyectos con calidad técnica media
12 puntos proyectos con calidad técnica alta

No se valorarán todas aquellas cuestiones, actividades, numero de miembros que no se reflejen en el proyecto presentado inicialmente.

DECIMOPRIMERA.- Pagos.

De conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Por Decreto de Alcaldía se podrá autorizar la realización de pagos a cuenta por cuantía equivalente a la justificación presentada, previa solicitud del beneficiario que justifique el pago a

Código seguro de verificación (CSV):

1B6A A082 6EE9 15B8 CCCE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 29/4/2017

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 2/5/2017



1B6AA0826EE915B8CCCE

Num. Resolución:

2017/00000785

Insertado el:

02-05-2017

cuenta por razón de la naturaleza de la subvención.

Por Decreto de Alcaldía se podrá autorizar la realización de pagos anticipados con carácter previo a la justificación, previa solicitud del beneficiario que deberá garantizar el pago anticipado mediante aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o contrato de seguro de caución en el caso de que el importe de la subvención sea superior a 12.000 euros. En caso de ser inferior el beneficiario deberá garantizar el pago mediante aval personal solidario del beneficiario, o en caso de ser beneficiario alguna entidad el Presidente o representante legal de la misma, constituida mediante declaración responsable a tal efecto y documentación que acredite su solvencia económica.

En todo caso quedan exonerados de prestar garantía las siguientes entidades a que se refiere el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

- Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo en los supuestos establecidos en el párrafo final de esta base.

- Las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

- Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

Estarán obligados a constituir garantía las personas o entidades cuyo domicilio se encuentre radicado fuera del territorio nacional y carezcan de establecimiento permanente en dicho territorio.

DECIMOSEGUNDA.- Plazo y forma de justificación de la subvención concedida.

Uno. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación en el Ayuntamiento de Montoro de la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, aportando certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

- Memoria de la actividad realizada.

- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

- Cuenta justificativa del gasto realizado.

- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos. En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.

- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los documentos anteriormente señalados, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento de Montoro para obtener dicha información de las correspondientes administraciones públicas.

- Documentación acreditativa de haber dado publicidad a la subvención otorgada, por ejemplo: Haciendo constar en toda información y propaganda de la actividad o proyecto subvencionado la expresión "Patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Montoro"

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

Código seguro de verificación (CSV):

1B6A A082 6EE9 15B8 CCCE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 29/4/2017

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 2/5/2017



1B6AA0826EE915B8CCCE

Num. Resolución:

2017/00000785

Insertado el:

02-05-2017

La justificación de la subvención será aprobada si procede, por Decreto de la Alcaldía Presidencia. Este acuerdo será notificado a los interesados.

La justificación deberá ser acorde con el proyecto presentado, debiendo justificar el 100% del proyecto presentado, en aquellos casos en los que la subvención no cubra la totalidad del proyecto se considerará que se ha cumplido con el objetivo marcado de concesión siempre que se cubran al menos el 80% de los gastos y el 90% de las actividades recogidas en el proyecto. En el resto de los casos se recurrirá a aplicar el principio de proporcionalidad en función de la justificación presentada. En caso de que la justificación sea inferior al 30% del Proyecto presentado y objeto de subvención se denegará la subvención solicitada.

DÉCIMOTERCERA. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

- Justificar ante el Ayuntamiento de Montoro el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

- Destinar los bienes inventariables adquiridos, construidos, rehabilitados o mejorados en virtud de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención por plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en registro público y dos años para el resto de los bienes.

- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Montoro así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al Ayuntamiento de Montoro la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones.

- Hacer constar en toda información y propaganda de la actividad o proyecto subvencionado la expresión "Patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Montoro".

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro.

DECIMOCUARTA.- Aceptación de las bases.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes. Igualmente se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

DECIMOQUINTA.- BDNS

Queda adherida la presente convocatoria a las obligaciones de suministro de información y publicidad establecidas en la normativa reguladora de la Base de datos Nacional de Subvenciones

Código seguro de verificación (CSV):

1B6A A082 6EE9 15B8 CCCE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 29/4/2017

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 2/5/2017



1B6AA0826EE915B8CCCE

Num. Resolución:

2017/00000785

Insertado el:

02-05-2017

Segundo.- Publicar estas bases en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Montoro.

En Montoro, a *(fecha y firma electrónica)*

LA ALCALDESA

Ana María Romero Obrero

Certifico
LA SECRETARIA GENERAL

María Josefa García Palma

Código seguro de verificación (CSV):

1B6A A082 6EE9 15B8 CCCE



1B6AA0826EE915B8CCCE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 29/4/2017

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 2/5/2017

Num. Resolución:

2017/00000785

Insertado el:

02-05-2017

**ANEXO I:
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES**

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I.	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA. N°)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DATOS PERSONALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. N°)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a personas y entidades que tengan la condición de beneficiarios con arreglo al artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de _____ Euros, para la ejecución del PROYECTO DE ACTIVIDADES que se adjunta a realizar en el año 2017.

AUTORIZA

Al Exmo Ayuntamiento de Montoro a remitir y publicar en los términos fijados en la normativa reguladora de la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos necesarios para dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad.

En _____ a, ____ de _____ de 2017
El Interesado/ El representante

Fdo.: _____

Código seguro de verificación (CSV):

1B6A A082 6EE9 15B8 CCCE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 29/4/2017

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 2/5/2017



1B6AA0826EE915B8CCCE

Num. Resolución:

2017/00000785

Insertado el:

02-05-2017

SR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO.

ANEXO II

ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS, Y/O ACTIVIDADES.

- 1.- TITULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES
- 2.- ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE
- 3.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
- 4.- OBJETIVOS
- 5.- METODOLOGIA PREVISTA
- 6.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
- 7.- ÁMBITO GEOGRÁFICO
- 8.- DESTINATARIOS/AS
- 9.- CALENDARIO
- 10.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS:
- 11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- 1.- Porcentaje solicitado respecto del total de las actividades para las que se solicita subvención
- 2.- Número de actividades desarrolladas por la asociación a lo largo de la anualidad recogidas en la Memoria del Proyecto
- 3.- Ámbito de desarrollo de la actividad para la que solicita la subvención
- 4.- Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos
- 5.- Número de socios
- 6.- Antigüedad de la asociación en un Registro Oficial
- 7.- Proyectos a actividades que promuevan la práctica deportiva individual de alto nivel
8. Calidad técnica del proyecto

12.- PRESUPUESTO:

GASTOS

Gastos de Personal(deben desglosarse cada uno de los conceptos)	
Gastos de Material (deben desglosarse cada uno de los conceptos)	
Otros Gastos (deben desglosarse cada uno de los conceptos)	
TOTAL PRESUPUESTO	

INGRESOS

Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	

Código seguro de verificación (CSV):

1B6A A082 6EE9 15B8 CCCE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 29/4/2017

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 2/5/2017



1B6AA0826EE915B8CCCE

Num. Resolución:

2017/00000785

Insertado el:

02-05-2017

Contribución que se solicita	
En caso de que los únicos ingresos previstos sea la subvención del Ayuntamiento, declaro responsablemente esta circunstancia.	

En _____ a, _____ de _____ de 2015
El Interesado, El representante

Fdo: _____

ANEXO III :

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I.	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CL., PZA, AVDA., N°)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DATOS PERSONALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. N°)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7, párrafo segundo de la Ordenanza General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En _____ a, _____ de _____ de 2017.
El Interesado, El representante

Código seguro de verificación (CSV):

1B6A A082 6EE9 15B8 CCCE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 29/4/2017

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 2/5/2017



1B6AA0826EE915B8CCCE

Num. Resolución:

2017/00000785

Insertado el:

02-05-2017

Fdo: _____

ANEXO IV :

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I.	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CL., PZA, AVDA., N°)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DATOS PERSONALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. N°)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que no se han obtenido otros ingresos para financiar el proyecto objeto de subvención

En _____ a, ____ de _____ de 2017.
El Interesado, El representante

Código seguro de verificación (CSV):

1B6A A082 6EE9 15B8 CCCE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 29/4/2017

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 2/5/2017



1B6AA0826EE915B8CCCE

Num. Resolución:

2017/00000785

Insertado el:

02-05-2017